

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 03 JUL 2020

L.S.P. 2019-1104

Téngase en cuenta que la parte demandada, se notificó personalmente de la demanda y dentro del término concedido no contestó.

Requerir a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, proceda a efectuar las publicaciones a los acreedores de la sociedad patrimonial, so pena de dar por terminada la presente acción por desistimiento tácito (No.1º art. 317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

| | |
|---|-------------------|
| JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC | |
| EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO | |
| No. 46 | FECHA 06 JUL 2020 |
| AURA NELLY BERMEO SANTANILLA | |
| Secretaria- ser | |